



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 056-2022-AMAG-CD/P

Lima, 03 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 258-2022-AMAG/SA, emitido por el Secretario Administrativo; Informe N° 595-2022-AMAG/DG/AT, emitido por el Asesor Técnico de Dirección General; e Informe N° 389, 413 y 428-2022-AMAG/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 247-2022-AMAG/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece: “La Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.”;

Que, mediante Ley N° 29664, en adelante la Ley, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos en la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la mencionada Ley señala que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, por otro lado, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ambiente de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, asimismo, el artículo 18 del citado Reglamento, establece el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para la articulación y coordinación del SINAGERD, mediante el cual coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del



Academia de la Magistratura

SINAGERD, entre otros;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, en su numeral VI define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), como un espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el numeral VII señala: “1. (...) Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional (...) constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP: Titular de la entidad pública, quien la preside, Secretario General, Responsable de los órganos de línea, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Jefe de la Oficina de Administración.”;

Que, con Informe N° 258-2022-AMAG/SA, de fecha 09 de agosto de 2022, el Secretario Administrativo se dirige a la Dirección General, a fin de elevar la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura;

Que, con Informe N° 00595-2022-AMAG/DG/AT, de fecha 09 de agosto de 2022, la Asesora Técnica de la Dirección General, indica que la propuesta de la Secretaria Administrativa tiene su sustento normativo en lo previsto en la Ley N° 29664 y su Reglamento, el cual señala que el referido grupo de trabajo será el encargado de implementar la Gestión de Riesgos de Desastres en la entidad y los planes que lo componen, siendo parte de ellos el Plan de Continuidad Operativa, por tanto, se hace necesario efectuar las acciones inmediatas orientadas a la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. Adjunta proyecto de Resolución. Asimismo, sugiere: i) La designación de un personal de las unidades orgánicas conformantes del Grupo encargado de brindar apoyo al equipo de trabajo en lo que respecta a la asistencia técnica; y ii) Requerir opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica en cuanto refiere al sustento legal correspondiente para la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según Informes N° 389, 413 y 428-2022-AMAG/OAJ, de fechas 08, 20 y 27 de setiembre de 2022 respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las propuestas para la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la institución, presentadas por el Secretario Administrativo y la Asesora Técnica de la Dirección General mediante Informe N° 258-2022-AMAG/SA; e Informe N° 595-2022-AMAG/DG/AT, respectivamente, tienen sustento en lo



Academia de la Magistratura

dispuesto en la Ley N° 29664; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM ; y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD; por tanto, opina que resulta viable la implementación del Grupo de Trabajo propuesto, lo que permitirá la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos orientados a la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18 de la misma norma;

Que, de conformidad a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Artículo VII y Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, a partir de la fecha, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura, conforme al siguiente detalle:

- *Presidente del Consejo Directivo – quien lo preside*
- *Director(a) General*
- *Secretario Administrativo, quien asume la Secretaría Técnica*
- *Director(a) Académico (a)*
- *Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto*
- *Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, ceñirá su actuación con observancia de lo establecido en la Ley N° 29664; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a Ley.



Academia de la Magistratura

ARTÍCULO CUARTO. – El/La Secretario(a) Administrativo(a), en calidad de Secretario(a) Técnico(a) del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. – **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

Firmado Digitalmente

DR. CARLOS ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



Firmado digitalmente por:
ARIAS LAZARTE Carlos
Giovani FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2022 18:15:04-0500



Firmado digitalmente por:
PALIZA MARCOS Liz
Margaret FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2022 10:39:46-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA SERVAT Miguel
Angel FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2022 12:29:25-0500



Firmado digitalmente por:
BECERRA DORADOR Christian
Fernando FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2022 10:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
INGARUCA RUIZ Nathalie
Betsy FAU 20290898885 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2022 13:01:47-0500

ACTA N° 001-2022-GTGRD/AMAG

INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

En Lima, siendo las 12:20 horas, del día 11 de octubre de 2022, se reunieron los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura, designados mediante Resolución N° 056-2022-AMAG-CD/P, de fecha 03 de octubre de 2022, el mismo que es presidido por el Dr. Carlos Arias Lazarte, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y conformado por: la Ing. Econ. Carina Quispe Mendoza, en representación de la Dirección General, CPC. Miguel Angel Dávila Servat, Secretario Administrativo, Abg. María del Carmen Barragán Coloma, Directora Académica, Econ. Liz Margaret Paliza Marcos, en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Abg. Christian Fernando Becerra Dorador, Abogado encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de proceder a la instalación formal del Grupo de Trabajo.

AGENDA

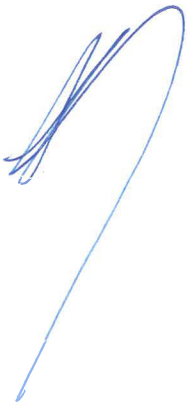


1. Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura (GTGRD-AMAG).
2. Asignación de funciones.

Encontrándose presentes, la totalidad de los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Academia de la Magistratura, el Dr. Carlos Arias Lazarte dio por iniciada la presente sesión, procediendo a dar la palabra al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, CPC. Miguel Angel Dávila Servat, quien informó que se les facilitó a cada uno de los integrantes las funciones generales del Grupo de Trabajo, así como las funciones específicas de Presidencia, Secretaría Técnica e integrantes, conforme a la normativa vigente, las cuales se detalla a continuación:




FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO¹

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres) en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI (Instituto Nacional de Defensa Civil) en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.

¹ Punto 2 del numeral VII Disposiciones Generales de la Directiva Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

- 
- 
- 
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de: 1. El Sistema Regional de Defensa Civil 2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL) 3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales. Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.
- n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO²

- 
- 
- 
- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaria técnica.

² Punto 1 del numeral VIII Disposiciones Específicas de la Directiva Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA³

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES⁴

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre. e. Participar en las sesiones de los GTGRD.
- e) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

El Secretario Técnico, informa también que, se solicitó asesoramiento técnico a CENEPRED e INDECI, para el adecuado cumplimiento de las funciones detalladas precedentemente.

Asimismo, informa que respecto a la elaboración del Programa de Actividades Anual y del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo, estos instrumentos se elaborarán a partir del asesoramiento técnico de CENEPRED e INDECI.

De otro lado, el Secretario Técnico, menciona que en una próxima reunión se informará el desarrollo y funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a la asesoría técnica recibida.

DELIBERACIÓN Y ACUERDOS

Luego de la deliberación, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Dar por instalado el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura.

³ Punto 2 del numeral VIII Disposiciones Específicas de la Directiva Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

⁴ Punto 3 del numeral VIII Disposiciones Específicas de la Directiva Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

2. Encargar a la Secretaría Técnica la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo, el mismo que se presentará en la siguiente sesión y recogerá las funciones del Grupo de Trabajo, Presidencia, Secretaría Técnica e integrantes, las mismas que fueron descritas en la presente Acta.
3. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de una propuesta de Programa de Actividades Anual del Grupo de Trabajo, el mismo que se presentará en la siguiente sesión.
4. Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica realice la evaluación legal respecto a las funciones del Grupo de Trabajo y su distribución en los demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, de corresponder, con la finalidad de tomar las acciones necesarias para la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Entidad.
5. Encargar a Secretaría Técnica iniciar y mantener una coordinación permanente con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) respecto a todas las acciones que desarrolle el Grupo de Trabajo.
6. Encargar a Secretaría Técnica la programación de los cursos de capacitación sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Citar a la siguiente sesión de trabajo en la fecha y hora que se comunique oportunamente a través de Secretaría Técnica.

Sin otro punto que tratar, siendo las 12:45 horas del mismo día, se dio por culminada la sesión de instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Academia de la Magistratura, procediendo sus integrantes, en señal de conformidad, a suscribir la presente Acta.



Dr. Luis Arias Lazarte
Presidente del Consejo Directivo AMAG
Presidente GTGRD




CPC. Miguel Ángel Dávila Servat
Secretario Administrativo
Secretario Técnico



Ing. Econ. Carina Quispe Mendoza
Dirección General
Integrante



Abg. María del Carmen Barragán Coloma
Directora Académica
Integrante



Econ. Liz Margaret Paliza Marcos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Integrante



Abg. Christian Fernando Becerra Dorador
Oficina de Asesoría Jurídica
Integrante